

Buenos Aires, 20 de mayo de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del doctor Marcelo Hertzriken Velasco; y

Considerando:

Que por Resolución nº 1079/91 se autorizó a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al peticionario -en su carácter de Secretario del Juzgado Federal de General Roca (Provincia de Río Negro)- los gastos derivados de la celebración del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Mitre nº 810, 3º "D" de dicha ciudad -confr. fs. 60.-

Que la Cámara Federal del asiento mediante Resolución nº 112 del 17 de noviembre ppdo. designó al Dr. Hertzriquen Velasco en igual cargo ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén.-

Que, como consecuencia de dicha medida, el citado funcionario rescindió tal alquiler y suscribió un contrato de locación con el señor Sergio Francisco Mauricio Dubois, por el edificio de la calle Alberti nº 1258 de la ciudad de Neuquén, por el término de dos (2) años a partir del 1º de marzo ppdo. y sobre la base de un alquiler mensual de \$ 1.000.-

Que a fs. 21 se expidió el Cuerpo de Peritos Tasadores acerca del valor locativo de este último inmueble y del importe que correspondería reconocer en función de las necesidades propias del locatario.-

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada nº 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al doctor Marcelo Hertzriken Velasco el cincuenta por ciento (50 %) de los montos abonados y de los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la calle Alberti 1258 de la ciudad de Neuquén, con el señor Sergio Francisco Mauricio Dubois.-

2º) Encomendar a la mencionada Subsecretaría -de acuerdo a lo que fija el Art. 2º de la Acordada nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RODOLFO C. BARRA